

CONSTANCIA: Le comunico señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente. A su Despacho para proveer.

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Laura Sofía Noriega
Practicante



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Sandra Marcela Giraldo Muñoz
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00186-00
Decisión	Termina proceso

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso realizada por la parte actora, la cual reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en contra de **SANDRA MARCELA GIRALDO MUÑOZ**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con las placas **JJK-839**, registrado en la Secretaría de Movilidad de Medellín y de propiedad de la demandada **SANDRA MARCELA GIRALDO MUÑOZ**, identificada con **C.C. 43.636.379**. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 01N-5133655**, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y de propiedad de la demandada **SANDRA MARCELA GIRALDO MUÑOZ**, identificada con **C.C. 43.636.379**. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: ORDENAR el desglose, previo pago del arancel judicial.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb93f7a278969a24de960e38c9beead005c93749f8f900c830e5c664ae4d5bb6

Documento generado en 04/10/2021 09:29:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>